

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año.	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

• Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Administración Central	
Gobierno civil de Santander		Ministerio de la Gobernación	
Circular n.º 55. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Valdáliga	348	Convocando oposiciones para el acceso al curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de cuarta categoría de Administración Local y programa para la práctica del segundo ejercicio	349
Circular n.º 56. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Comillas	348	Anuncios Oficiales	
Diputación provincial de Santander		Distrito Minero de Santander	350
Anuncio de suministros del mes de febrero de 1943	348	Delegación de Depuración del personal del Ministerio de Educación Nacional de Santander	351
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios de Subastas	
Presidencia del Gobierno		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	352
Orden de 13 de marzo de 1943, por la que se fijan los precios de traviesas de madera para ferrocarriles	348	Jefatura de Obras Públicas de Santander. Administración de Justicia	352
		Providencias judiciales	352
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Vega de Pas, Tresviso, Ribamontán al Monte, y Riotuerto	354

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría general

CIRCULAR NUMERO 55

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Valdáliga, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo de doña Dolores Gutiérrez.

Zona que se declara sospechosa: Barrio de Ceceño.

Zona de inmunización: Pueblo de El Tejo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de marzo de 1943. 568

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 56

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Comillas, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo de don Emiliano de Póo, sito en el barrio de Rubárcena.

Zona que se declara sospechosa: El barrio de Rubárcena.

Zona de inmunización: El pueblo de Comillas.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de marzo de 1943. 569

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Comisión Gestora provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de los Servicios de Intendencia de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 0,82 pesetas.
- Ración de cebada, a 2,61 pesetas.
- Ración de Paja, a 2,15 pesetas.
- Ración de un litro de aceite, a 4,98 pesetas.
- Ración de un litro de petróleo, a 1,41 pesetas.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 0,36 pesetas.
- Ración de un kilogramo de leña, a 0,13 pesetas.
- Ración de un kilogramo de carne, a 5,70 pesetas.
- Ración de un litro de vino, a 2,61 pesetas.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Regla orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 26 de marzo de 1943.—El presidente, F. de Nardiz (rubricado).—El jefe administrativo, José Vicente Rodríguez (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: Los precios excesivos que los proveedores de traviesas vienen exigiendo para su venta, desproporcionados a su valor de coste, transporte y legítimo beneficio, con grave perjuicio del servicio ferroviario, tan fundamental en la eco-

nomía nacional, obliga a fijar, tras ponderado estudio de todos los factores en juego, los tipos máximos a que dicha elaboración de la madera puede ser vendida, y en su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se fijan como precios máximos para las traviesas de ferrocarril elaboradas, en sus distintas clases y categorías, que cumplan con los pliegos de condiciones oficiales vigentes, y puestas sobre vagón ferrocarril, los que a continuación se detallan:

CLASE DE MADERA	Categorías			Categorías		
	Para vía de ancho normal (1,67 m.)	Para vía estrecha (1,00 m.)		1. ^a	2. ^a	3. ^a
			Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Pino			20,00	18,00	16,00	12,00
Haya			28,00	25,00	22,50	16,50
Roble de Galicia			25,00	22,50	20,00	14,50
Roble de Santander			30,00	27,00	24,00	17,50
Roble de Vascongadas			32,00	28,00	25,50	18,50
						11,00
						13,00
						11,50
						14,00
						15,00

Segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros de Obras Públicas y de Agricultura e ilustrísimo señor Director de la Comisaría de Material Ferroviario. 482
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 14 de marzo de 1943).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Con arreglo a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado convocar oposiciones para el acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de cuarta categoría de Administración Local en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

La convocatoria se sujetará a las siguientes normas:

1.^a El número de plazas que han de proveerse en la presente convocatoria es de doscientas, incluido el tanto previsto en el artículo 32 del Reglamento provisional de 24 de junio de 1941.

2.^a Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid, en la sede social del Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o varios Tribunales, integrados por tres Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.^a Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), desde el día 1 al 20 de septiembre del corriente año, durante las horas de oficina. El expresado día 20 quedará cerrado el plazo de admisión.

Para las notificaciones, el aspirante hará constar en la solicitud el domicilio.

4.^a Los solicitantes acompañarán inexcusablemente a la instancia, y sin este requisito no les será admitida, los siguientes documentos:

a) Certificación de la inscripción en el Registro Civil (legalizada cuando el concursante sea natural de poblaciones no comprendidas en el territorio de la Audiencia de Madrid) para acreditar la cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años.

b) Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia para acreditar buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General del Ramo.

d) Título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil. En su defecto, se admitirá certificado académico de aprobación de los estudios necesarios para obtener dicho título.

Los derechos y las obligaciones de los interesados serán los que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá ser reintegrada según la Ley del Timbre.

5.^a Al presentar la instancia—dirigida al Direc-

tor del Instituto de Estudios de Administración Local—entregarán los aspirantes 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo se devolverá al interesado cuando no reúna las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.^a Los aspirantes que obtengan los primeros números en la oposición, hasta el diez por ciento de las plazas vacantes, disfrutará del beneficio de matrícula gratuita, y si acreditaren insuficiencia de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas por la duración del curso.

7.^a El Tribunal encargado de examinar la documentación de los aspirantes formará y publicará la relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

El sorteo será público, y se efectuará al comenzar los ejercicios. En el tablón de anuncios del Instituto de Estudios de Administración Local se fijarán las listas que regularán el orden de los llamamientos. En la misma forma serán convocados los opositores que hayan de actuar en cada sesión.

8.^a El aspirante que, al ser llamado para actuar, no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la actuación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, cualquiera que sea el motivo, se le declarará decaído de su derecho.

9.^a Los ejercicios de la oposición comenzarán el 4 de octubre de 1943 en el Instituto de Estudios de Administración Local.

10.^a Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito y otro oral. El escrito se dividirá en dos partes. La primera, consistirá en resolver un problema de Aritmética Mercantil, que versará sobre regla de tres, repartimientos proporcionales, interés y descuento simple u operaciones con números concretos. La segunda, consistirá en resolver un caso práctico de Contabilidad de un negocio individual, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble en el libro Diario. Para practicar este ejercicio, que será eliminatorio, dispondrá de dos horas el opositor, quien no podrá obtener otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente dos temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el tiempo máximo de media hora.

11.^a Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal o Tribunales calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12.^a El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no reúna 15 puntos se considerará desaprobado.

13.^a El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

14.^a Una vez terminada la oposición, el Tribunal correspondiente elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin

que puedan ser aprobados mayor número que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las 200 plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939:

El 20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante será de libre provisión.

El programa de temas para el ejercicio oral de la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación, es el que se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA

Segundo ejercicio

Nociones de Derecho y Economía

- Tema 1.º Concepto del Derecho y de sus fuentes.
- Tema 2.º La Nación como "Unidad de destino" y el Estado.
- Tema 3.º El Poder del Estado.
- Tema 4.º Funciones y fines del Estado.
- Tema 5.º Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Organos del Estado español.
- Tema 6.º Sindicatos verticales y Magistratura del Trabajo.

Tema 7.º Delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos.

Tema 8.º El Derecho procesal y la organización de los Tribunales.

Tema 9.º La propiedad y sus limitaciones.

Tema 10. Obligaciones y contratos.—Clasificación de éstos y somera idea de los más importantes.

Tema 11. La familia en el nuevo Estado.

Tema 12. Sujetos y actos mercantiles.

Tema 13. Derecho internacional y Política internacional.

Tema 14. Economía política: concepto y leyes.

Tema 15. Factores de la producción.—Cómo se reflejan en el Fuero del Trabajo.

Tema 16. Teorías del valor.—Los precios.

Tema 17. Cuestiones que plantea el Comercio internacional.—Proteccionismo y librecambio.—La autarquía.

Derecho administrativo

Tema 1.º Administración y Derecho administrativo.

Tema 2.º Organización ministerial.—El Consejo de Estado.

Tema 3.º Provincias: sus órganos.

Tema 4.º Municipios: sus órganos.—Protectorado municipal.

Tema 5.º Funcionarios municipales.

Tema 6.º Obras públicas municipales y formas de ejecución.

Tema 7.º Funciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 8.º Procedimientos y recursos municipales.

Tema 9.º Obligaciones municipales en relación con los abastecimientos.

Tema 10. El orden público y su defensa.

Tema 11. La Beneficencia pública.

Tema 12. El Reclutamiento.

Tema 13. Las Comunicaciones: sus clases y régimen.

Tema 14. Idea general del régimen de Aguas, Minas y Montes.—La propiedad literaria.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación. Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo. 483

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1943).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Registro minero número 15.336

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Luis Muñoz Gandarillas, vecino de Santander, Eduardo García, 4, se ha presentado, con fecha 15 de marzo de

1943, una solicitud de concesión de registro minero de diecinueve pertenencias de mineral de óxido, con el nombre de "José Francisco", número 15.336, en el paraje Las Cuevas, del pueblo de Oruña, término municipal del Ayuntamiento de Piélagos, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: La esquina Suroeste de la casa de don Ramón Real Bezanilla, en el barrio Las Cuevas, y desde ésta, con rumbo Sur 40º Este, se medirán 300 metros, donde se colocará la primera estaca;

desde ésta, con rumbo Este 40º Norte, se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, con dirección Norte 40º Oeste, se medirán 500 metros, donde se colocará la tercera estaca; desde ésta, con dirección Oeste 40º Sur, se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Sur 40º Este, se medirán 200 metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta, con rumbo Este 40º Norte, se medirán 200 metros, llegando así al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las diecinueve

ve pertenencias que se solicitan del citado óxido de hierro.

La división del limbo es sexagesimal y referido al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Piélagos, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 22 de marzo de 1943.
El ingeniero jefe, J. Luna.

Sección de Minas.—Demarcaciones

Registro minero número 15.334

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Luis Muñoz Gandarillas, vecino de Santander, Eduardo G. del Río, 4, se ha presentado, con fecha 15 de marzo de 1943, una solicitud de concesión de registro minero de dieciocho pertenencias de mineral de carbonato cálcico, para usos industriales, con el nombre de "José Ramón", número 15.334, en el paraje La Pedrosa, de los pueblos de Oruña y Rumoroso, término municipal del Ayuntamiento de Piélagos, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida es el centro de la puerta de la caseta del transformador instalada al Sur de la casa de don Santiago Fernández, y con rumbo Este 30° Norte, se medirán 150 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con rumbo Norte 30° Oeste, se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, con rumbo Oeste 30° Sur, se medirán 500 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Sur 30° Este, se medirán 300 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde ésta, con rumbo Este 30° Norte, se medirán 350 metros, para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias que se solicitan.

La división del limbo es sexagesimal y referida al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Piélagos, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 22 de marzo de 1943.
El ingeniero jefe, J. Luna.

Sección de Minas.—Demarcaciones

Registro minero número 15.335

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Luis Muñoz Gandarillas, vecino de Santander, Eduardo G. del Río, 4, se ha presentado, con fecha 15 de marzo de 1943, una solicitud de concesión de registro minero de dieciocho pertenencias de mineral de carbonato cálcico, para usos industriales, con el nombre de "Juan José", número 15.335, en el paraje Cuesta de la Pajosa, del pueblo de Arce, término municipal del Ayuntamiento de Piélagos, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: La esquina de la casa de la señora viuda de don Florencio Arce, en el barrio enclavado al finalizar el descenso de la Cuesta de la Pajosa, en el pueblo de Arce, y desde esta casa, y su esquina más al Suroeste y con rumbo Norte 70° Este, se medirán 600 metros, colocándose la estaca primera; desde ésta, con rumbo Este 70° Sur, se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, con rumbo Sur 70° Oeste, se medirán 600 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Oeste 70° Norte, se medirán 300 metros, coincidiendo así con el punto de partida, quedando delimitadas las dieciocho pertenencias que se solicitan con el nombre de "Juan José".

La división del limbo es sexagesimal y referido al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio

tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Piélagos, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 22 de marzo de 1943.
El ingeniero jefe, J. Luna.

DELEGACION DE DEPURACION DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE SANTANDER

Esta Delegación ha recibido las siguientes órdenes de resolución de expedientes de depuración de maestros de esta provincia:

"Ilustrísimo señor: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D), de Santander, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.—Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y la baja en el escalafón respectivo a los señores siguientes:

Doña Albina Campo Fernández, de Matamorosa (Enmedio).

Doña Aurora Safont Fernández, de Villabáñez.

Don Eduardo Romero Cambrero, de Las Rozas.

Don Santiago Campo González, de Brez (Camaleño).

Don José Carrasco Zapatero, de Llano (San Felices de Buelna).

Don Benedicto Sáinz Sáinz, de San Martín (Santiurde de Toranzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1 de diciembre de 1942.—J. Ibáñez Martín (rubricado).—Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.—El jefe de la oficina, firmado y rubricado, Angel Palencia."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos consiguientes.

Santander, 22 de marzo de 1943.
El delegado, C. R. Aniceto.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado por la Compañía "L'Unión", contra don Lorenzo Tardaguila Díaz, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca embargada, que se describe del siguiente modo:

Lote de terreno, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero, sitio de Juñcara, que mide cuarenta y seis pies de frente por ochenta de fondo, equivalente a un carro quinientos noventa y cinco milésimas, igual a dos áreas setenta y seis centiáreas, y linda: al Norte, terreno comunal; al Sur, carretera de Parbayón a San Salvador; al Este y Oeste, con lote del Ayuntamiento de Astillero que cedió a otros compradores. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa, que consta de planta baja y una cuadra adosada a ella; mide la casa ocho metros treinta centímetros de frente por siete metros veinticinco centímetros de fondo, y está señalada con el número 79, y linda por todos sus lados con el terreno en que está enclavada. El terreno sobrante de la edificación está destinado a huerta, y todo ello, o sea, casa, cuadra y terreno sobrante de la edificación, forma una sola finca, que linda: por su frente, al Sur, carretera de Parbayón a Santander; derecha, entrando, al Este, Cipriano Antolín; izquierda, que es el Oeste, un camino vecinal, y Norte o espalda, terreno del común. Está tasada la finca, deducida la carga hipotecaria de que luego se hará mención, en siete mil doce pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, Santa Lucía, 36, el día tres de mayo próximo y hora de las doce.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, por lo que la cantidad por que se anuncia esta segunda subasta es la de cinco mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas.

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta se encuentran en este Juzgado, en donde estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que la subasta podrá hacerse a callidad de oeder.

Y que sobre la finca que se subasta existe una hipoteca por tres años, en garantía de un crédito en cuenta corriente de dos mil quinientas pesetas de principal, cuatrocientas ochenta y ocho pesetas de sus intereses, al seis y medio por ciento anual, y setecientas doce pesetas de costas, a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, constituida por don Lorenzo Tardaguila Díaz, en escritura otorgada el 28 de junio de 1935 ante el notario don Adolfo Carrasco Somarriba; debiendo el adjudicatario aceptar la finca con este gravamen, que queda vigente y a cargo del adjudicatario del inmueble.

Y para que llegue a conocimiento del público, se pone el presente edicto.

Dado en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 132,25 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras

Hasta las trece horas del día ocho del mes de abril próximo se admitirán proposiciones, en el Negociado correspondiente de esta Jefatura, para optar a los concursos de los destajos número 1 de las obras que a continuación se relacionan:

Palencia a Santander, variante de Cartes, kilómetro 414, 2.400 pesetas de fianza y 60.000 pesetas del presupuesto de administración.

Burgos a Santander, variante kilómetros 382,562 al 383,094, 2.400 pesetas de fianza y 60.000 pesetas del presupuesto de administración.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado

de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura; previniéndose que será desechada toda proposición que no se ajuste en un todo al mencionado modelo, y las cantidades que han de consignarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, como garantía para poder tomar parte en los concursos, serán las que figuran para cada obra en el encasillado de "fianza" del presente anuncio.)

La apertura de pliegos se verificará en esta Jefatura, ante notario, el día nueve del indicado mes de abril próximo, a las doce horas.

Los proyectos, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, 4, 2.-), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 30 de marzo de 1943. El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

574

Derechos de inserción: 56 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

EDICTO

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el señor juez en el juicio voluntario de testamentaria respecto del fallecimiento de doña Ignacia Cano Vivanco, viuda de don Antonio Crespo Quintana, vecina que fué de esta villa, promovido por don Alberto Crespo Cano, representados por el procurador don Eladio Meana Trota, se cita a quienes sean o se consideren herederos de don Anialio Crespo Cano, hijo de la causante doña Ignacia, también fallecido, para que en el término de nueve días, comparezcan en dichos autos.

Dado en Santoña a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Ruiz.—P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 27,25 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre desaparición de los siguientes títulos de la Deuda Pública: Cuatro títulos de la Deuda Amor-

tizable tres por ciento, emisión 1928, serie A, número 200.561 al 200.564, por dos mil pesetas nominales, a instancia del propietario de los mismos, don Alfredo Cacho y Cacho, mayor de edad y vecino de Maliaño, en cuyas actuaciones se ha dictado auto con esta fecha por este Juzgado, acordando la prohibición de negociar o enajenar los expresados títulos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 550 y demás concordantes del Código civil.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 41 pesetas.

Juzgado especial de Marina de Santoña

EDICTO

Don Antonio Ortiz Alonso, ayudante militar de Marina del distrito de Santoña, juez instructor del expediente de hallazgo de sesenta y nueve fardos de caucho en bruto,

Hago saber: Que por los patrones de las embarcaciones de este puerto han sido encontrados en la mar en el presente mes sesenta y nueve fardos de caucho, sin marcas de ninguna clase y con un peso, aproximado, de siete mil setecientos setenta kilos.

Y en su virtud, invito a los que se crean con derecho a su propiedad se personen en el plazo de un mes, a contar a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en los diarios oficiales del Ministerio de Marina y "Boletín Oficial" de la provincia, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifique; en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo citado, se entiende que renuncia a su derecho.

Santoña a 25 de marzo de 1943.
Antonio Ortiz.

Derechos de inserción: 38,50 pts.

Don Higinio Pelayo Palazuelos, secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo,

Hago constar: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia. — En Villacarriedo a

quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Angel de Huidobro Pardo, juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Ireneo Mendizábal Sarriá, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Luena, representado por el procurador don Celestino Sáinz de la Maza y dirigido por el letrado don José Joaquín Mazorra Setién; y de la otra, y como demandados, don Ventura González García; don Francisco y doña María García Fernández, doña Aurora y doña Gloria García Fernández, asistida de su esposo, don Hilario Pelayo Vázquez; don José Martínez González; D. José, D. Segundo, D. Rosendo y D. Aurelio Martínez Ibáñez; D.^a Leonor Ibáñez Ibáñez, como madre y representante legal de doña Rosa Martínez Ibáñez, doña Ramona González García, asistida de su esposo, don Lázaro López Ruiz, declarados rebeldes, y representados por el procurador don Santiago Díez de Velasco y dirigidos por el letrado don Victoriano Sánchez, sobre concesión del beneficio de pobreza para seguir juicio de desahucio en precario promovido por estos señores contra don Ireneo Mendizábal, en cuyos autos ha sido también parte el señor liquidador del impuesto de Derechos Reales de este partido, en representación de los intereses del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a don Ireneo Mendizábal Sarriá para seguir por todos sus trámites e instancias el juicio de desahucio promovido contra el mismo por don Ventura González García; don Francisco y doña María García Fernández; doña Aurora y doña Gloria García Fernández, asistida de su esposo, don Hilario Pelayo Vázquez; don José Martínez González; don José, don Segundo, don Rosendo y don Aurelio Martínez Ibáñez; doña Leonor Ibáñez Ibáñez, como madre y representante legal de doña Rosa Martínez Ibáñez, y doña Ramona González García, asistida de su esposo, don Lázaro López Ruiz, gozando de todos los beneficios que la Ley concede a los de su clase, sin perjuicio de que, en su día cumpla las obligaciones que la misma le impone.

Y para que sirva de notificación a los demandados; en rebeldía, don Ventura González García; don Francisco y doña María García Fernán-

dez, doña Aurora y doña Gloria García Fernández, doña María García Fernández, asistida de su esposo, don Hilario Pelayo Vázquez; don José Martínez González; don José don Segundo, don Rosendo y don Aurelio Martínez Ibáñez; doña Leonor Ibáñez Ibáñez, como madre y representante legal de Rosa Martínez Ibáñez; y doña Ramona González García, asistida de su esposo, don Lázaro López Ruiz, expido la presente, en Villacarriedo a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario habilitado, Higinio Pelayo.—V.^o B.^o, el juez de primera instancia, Angel de Huidobro Pardo.

535

El señor juez de primera instancia accidental, en providencia de hoy, dictada en expediente para la exacción de la multa de veinte pesetas, más cinco por ciento de recargo, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta ciudad, por infracción del Código de la Circulación a Felisa Cobo Pérez, vecina de Cueto, tiene acordado se requiera por medio del presente a dicha multada, para que dentro del tercero día, a contar de la publicación del presente, haga efectiva dicha sanción, más la cantidad de treinta y una pesetas calculada para costas; apercibida de que, si no lo verifica, se procederá por la vía de apremio a su exacción.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, mediante la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

461

Angel Salmón Maza, de 44 años, casado con Marcelina Cortabarría Aguilera, natural de Guriezo, partido judicial de Castro Urdiales y vecino de Baracaldo, hijo de Serafín y de Florentina, de profesión mecánico, y procesado por estafa en el sumario número 5 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laredo, a virtud de la causa tercera del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y al objeto de hacerle saber si presta su conformidad, al igual que su abogado defensor, a la pena contra él solicitada por

el ilustrísimo señor fiscal en referida causa.

Laredo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez de instrucción, Antonio Gómez Reino.—El secretario accidental, José Mel. Martínez Salviejo. 456

César Casar Acebo (a) Trampa, y Domingo Samperio Fernández (a) Rada, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán en el término de cinco días ante este Juzgado militar letra B para hacerles saber una resolución en el sumarísimo ordinario número 22.241-40; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de los mismos, caso de ser hallados, conduciéndoles a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar letra B, Carlos Mateo. 459

El señor juez de 1.^a instancia accidental, en providencia de hoy, dictada en expediente para la exacción de la multa de sesenta pesetas a cada uno de los sancionados Eduardo y Antonio Barba García, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, Unión, 27, por viajar sin salvoconducto, tiene acordado se requiera a dichos multados para que en el término de tercero día hagan efectiva dicha multa ante este Juzgado, más la cantidad de treinta y una pesetas calculadas para costas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que tenga lugar el requerimiento, mediante la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pongo y autorizo la presente, en Santander a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El secretario, Arturo Valdivieso. 462

Francisco Corona González, de 30 años de edad, estado soltero, de profesión chapista, hijo de Valeriano y de Juana, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 280 de 1941 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, co-

como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado tercero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego a las autoridades procedan a su captura, conduciéndole a la cárcel, a mi disposición. 464

El individuo que atracó a mano armada el día 1.º de abril de 1940 a Telesforo Bustillo Martínez en el puente conocido por La Maza, en las inmediaciones de Arredondo, comparecerá en el término de diez días ante el juez militar letra E, don Joaquín Gorgojo Saralegui; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ordeno, tanto a las autoridades civiles como militares su busca y captura y presentación del mismo ante mi autoridad, o ponerle a mi disposición, en una de las cárceles de esta plaza.—Joaquín Gorgojo. 512

Miguel Róiz González, vecino que fué de Entrambasaguas y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar letra B, para hacerle saber una resolución en el sumarísimo número 1.555; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.—El juez militar letra B, Carlos Mateo. 531

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Por término de quince días se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto del año 1942, a los efectos de reclamación.

Vega de Pas, 18 de marzo de 1943. El alcalde (ilegible). 523

Ayuntamiento de TRESVISO

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de

veinte días, a partir de la fecha en que se publique en el "Boletín Oficial", las reclamaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, y pago de transmisión de dominio, ante la Hacienda.

Igualmente, y por el plazo de quince días, se halla al público en la antedicha Secretaría la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1942.

Tresviso a 22 de marzo de 1943. El alcalde, José Campo. 529

Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MONTE

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de abril próximo, las declaraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, juntamente con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Por término de quince días queda expuesta al público la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, acompañadas de los respectivos justificantes, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones o reparos que se estimen convenientes.

Ribamontán al Monte a 20 de marzo de 1943.—El alcalde (ilegible). 533

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría municipal hasta el 10 de abril próximo las reclamaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión y pago de derechos reales.

Riotuerto, 23 de marzo de 1943. El alcalde, Jesús González. 540